



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 16 de abril de 2019.

Estimadas (os)

Es importante informar que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación las **Disposiciones de Carácter General que Regulan los Programas de Auto regularización**, por parte del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que entrara en vigor 45 días posteriores a su publicación.

Al efecto es importante precisar que el Programa se refiere específicamente a la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y se estructura, a fin de que los sujetos obligados que en el periodo de julio del 2013 a diciembre del 2018, no han dado debido cumplimiento a sus obligaciones, se auto regularicen.

La auto regularización se efectuará a través del Sistema del Portal en Internet de Lavado de Dinero y se referirá a los programas autorizados, previa solicitud del interesado, que se presente dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de las disposiciones y se deberá ser cumplida dentro de los 6 meses siguientes al término de los 30 días, señalados anteriormente para presentar la solicitud. El objetivo específico es que los contribuyentes obligados, al cumplimiento de la ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, corrijan y subsanen irregularidades u omisiones en las que hayan incurrido. Se plantea además la posibilidad de la condonación de multas a las disposiciones, previa solicitud que se presente dentro el plazo de 20

días siguientes a la conclusión del programa de auto regularización, y siempre que esta auto regularización se concluya totalmente, la solicitud será resulta en un plazo no mayor de 6 meses.

La condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.


La condonación no procederá, si existen agravantes en la comisión de las irregularidades u omisiones, si derivan de la comisión de delitos, si existe algún medio del defensa del cual no se hayan desistido, si la multa ya fue pagada o si en general no se dio puntual cumplimiento al programa de auto regularización.

Las disposiciones concluyen indicando que la autoridad se reserva en todo momento la supervisión del grado de avance y cumplimiento de los programas de auto regularización, así como de la documentación e información proporcionada para la determinación del correcto cumplimiento de las irregularidades u omisiones, aplicando, de existir inconsistencias las sanciones correspondientes.

Adjunto al presente el archivo que contiene la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las referidas disposiciones

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo

ATENTAMENTE



Lic. Guillermo Domínguez Rodríguez.

Área jurídica.

gdominguez@aamovers.com.mx